



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo Por el que se Desincorporan de los Bienes del Dominio Público del Municipio de Cuernavaca Diversos Bienes a Enajenarse, en Virtud de No Ser Útiles Para el Servicio Público por el Cual Fueron Adquiridos y los Mismos Pasan a Formar Parte de los Bienes que se Consideran del Dominio Privado, en Atención a lo Señalado por el Artículo 10 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORAN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA DIVERSOS BIENES A ENAJENARSE, EN VIRTUD DE NO SER ÚTILES PARA EL SERVICIO PÚBLICO POR EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS Y LOS MISMOS PASAN A FORMAR PARTE DE LOS BIENES QUE SE CONSIDERAN DEL DOMINIO PRIVADO, EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2007/09/17
Publicación	2007/09/26
Vigencia	2007/09/17
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	4558 "Tierra y Libertad"



LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SU HABITANTES SABED:

EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IX, XLII y XLIV, 119 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON APOYO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, 2 Y 21 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y;

CONSIDERANDO

Con el propósito de solucionar la problemática generada durante los últimos meses del año dos mil seis, respecto del manejo de los desechos sólidos que se generaban en esta Ciudad, y con la finalidad de otorgar un servicio eficiente a la ciudadanía, es que con fecha dos de noviembre del año dos mil seis el Ayuntamiento de Cuernavaca, autorizó al Presidente Municipal para solicitar la autorización al Congreso del Estado con el fin de concesionar el servicio público de recolección, traslado, tratamiento, separación y disposición final de residuos y desechos sólidos del Municipio de Cuernavaca.

Derivado de lo anterior, con fecha quince de noviembre del año dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en su ejemplar número 4494, el Decreto número cincuenta, mediante el cual "... se autorizó al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por conducto de su Presidente Municipal para que concesione el servicio de recolección, traslado, tratamiento, separación y disposición final de residuos y desechos del Municipio de Cuernavaca, . . ."

En este sentido, se llevó a cabo el desarrollo de la licitación correspondiente, por lo que con fecha dos de abril de año dos mil siete, y una vez agotado el proceso de licitación previsto en los artículos 139, 144 y 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la convocatoria y en las bases de Licitación, el Ayuntamiento de Cuernavaca, emitió resolución definitiva en la cual se



adjudica el Título de Concesión a la persona moral denominada “Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.”, la cual comenzó a prestar su servicios a partir de la fecha del otorgamiento del Título de Concesión.

Como consecuencia de lo antes expuesto, y dado que los bienes consistentes en camionetas, vehículos contenedor y contenedores de desechos sólidos dejaron de ser útiles para el servicio público de recolección de desechos que venía prestando este Ayuntamiento, aunado a que no resultan adecuados para la prestación de otros servicios que brinda este Ayuntamiento, dichos bienes se desincorporan del dominio publico en virtud de ser obsoletos para el servicio público por el cual fueron adquiridos y los mismos pasan a formar parte de los bienes que se consideran del dominio privado, en atención a lo señalado por el artículo 10 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, por lo que se considera justificable su venta de manera directa a personas físicas o morales interesadas en su adquisición.

En virtud de lo anterior y en atención a las facultades que confiere la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos al Ayuntamiento, el cual tiene como actividad la regulación interna de su gobierno, ya que es un Ente Público que esta investido de personalidad jurídica y administra su propio patrimonio conforme a las leyes aplicables, es que se determina enajenar en venta directa los bienes señalados en párrafos anteriores, ya que con esto se logrará obtener una remuneración económica, a fin de dotar de otro tipo de bienes al Municipio en beneficio de la ciudadanía.

Para tal efecto y con la finalidad de que dichos trabajos se realicen dentro del marco legal aplicable, se valoraron dichos bienes por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos a través de la Coordinación de Servicios Periciales y tal avalúo fue validado y aprobado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales, en atención a lo señalado por los artículos 2 y 56 fracción VIII de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

En este sentido y en atención a lo señalado por el artículo 3 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, se determina aplicar de manera supletoria las normas necesarias para el cumplimiento del presente procedimiento, por lo que se realizará siguiendo lo estipulado por el artículo 1271 del Código Civil vigente para el Estado de Morelos y de manera general las reglas del artículo 748 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

AC005/SO/17-IX-07/114

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorporan de los bienes del dominio público del Municipio de Cuernavaca los bienes a enajenarse y a que se ha hecho referencia en el cuerpo del presente acuerdo, en virtud de no ser útiles para el servicio público por el cual fueron adquiridos y los mismos pasan a formar parte de los bienes que se consideran del dominio privado, en atención a lo señalado por el artículo 10 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza llevar a cabo la enajenación de manera directa de los bienes que eran utilizados para la prestación del servicio público de recolección, traslado, tratamiento, separación y disposición final de residuos y desechos del Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Cuernavaca a aplicar los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes en los proyectos que mejor convengan al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y a las demás dependencias involucradas, a realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- En consecuencia deberá de publicarse la convocatoria respectiva en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado y en un Periódico de mayor circulación en el Estado, a efecto de hacer del conocimiento a los interesados que pretendan participar en la venta, para que acudan al predio donde se localizan los bienes señalados en el presente acuerdo, debiéndose seguir en general y de manera supletoria las reglas señaladas en el artículo 748 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.



SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Sede del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de este Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande a publicar en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.